



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, marzo veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	A Y C COLANTA
Demandado	DIEGO ALEJANDRO TOBON RIOS
Radicado	05001-40-03-010-2021-00287-00
Asunto	Libra mandamiento

Aportados los requisitos exigidos y teniendo en cuenta que la demanda reúne las exigencias de los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: librar mandamiento de pago a favor de COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO COLANTA “A Y C COLANTA”, contra SERGIO ALBERTO LONDOÑO RIVERA, LIBARDO ANTONIO OCHOA GONZALEZ y EVELIO MANUEL GONZALEZ MORA por la suma de UN MILLÓN OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS ML (\$1.862.732,00) por concepto de capital, representados en pagaré No. 128.526, más los intereses moratorios sobre dicho capital, liquidados mes a mes, a la tasa de la una y media (1.5) veces el interés bancario a partir del 24 de febrero de 2020 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Este auto se notificará a la parte demandada de conformidad con los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso, o en la forma dispuesta en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, advirtiéndole que dispone del término de cinco (5) días para pagar la obligación y de diez (10) días para proponer las excepciones que considere tener a su favor. Hágase la remisión de copia de la demanda y de sus anexos al momento de la notificación, además de esa providencia.

TERCERO: No accede a oficiar a MEDIMAS EPS S.A.S., SANITAS EPS y SALUD TOTAL por cuanto es carga de la parte interesada agotar el derecho de petición conforme lo reseña el numeral 4º del artículo 43 del Código General del Proceso.

CUARTO: Sobre costas se decidirá en su momento oportuno.

QUINTO: Reconocer personería jurídica al abogado SEBASTIÁN GÓMEZ SÁNCHEZ, con T.P. 224.387 del Consejo Superior de la Judicatura

NOTIFÍQUESE

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ

Juez

1

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bd432dcaa03c3ac40f68608672153622099c64d049e4e6800f0b223bb54dea82

Documento generado en 26/03/2021 04:02:21 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>